

2016/4/0037

**GOBIERNO
DE ARAGON**

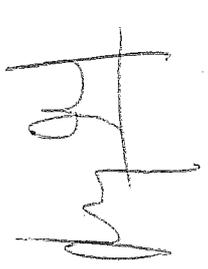
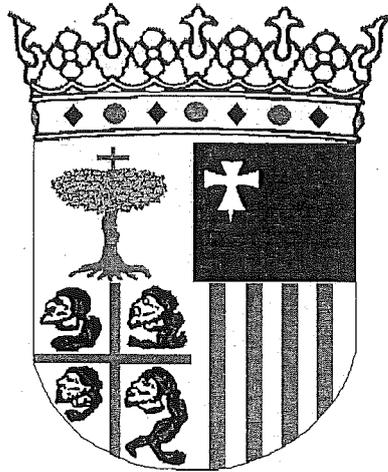
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha, el convenio ha sido inscrito

con el n.º 2016/4/0037

Zaragoza, a 5 de 10 de 20 16

El Encargado del Registro,



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
MADRID Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN**



S-0159-2016

En Madrid, 19 / Septiembre / 2016

REUNIDOS

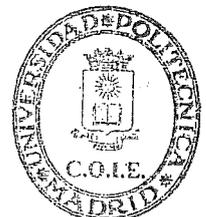
De una parte, el Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, D. Guillermo Cisneros Pérez, nombrado por Decreto 25/2016, de 5 de abril del Consejo de Gobierno y en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la UPM, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010), delegando la facultad para firmar el presente documento en el Vicerrector de Alumnos y E.U., D. Miguel Ángel H. Gómez Tierno, en virtud de Resolución Rectoral adoptada el día 6 de mayo de 2016.

Y de otra parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, de conformidad con las facultades que le confiere el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 30 de agosto de 2016.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que uno de los objetivos de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM) consiste en acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, y ello mediante el establecimiento de relaciones con Instituciones/Entidades Colaboradoras, que permitan completar el proceso formativo del alumnado con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, mediante la realización de prácticas externas, que faciliten la posterior incorporación al mundo laboral.





Que la UPM está interesada en establecer un Programa de Colaboración con el Gobierno de Aragón para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, Proyectos Fin de Carrera o Tesis Doctorales (en adelante TFG, TFM, PFC, TD).

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencias exclusivas y compartidas en materia de protección del medio ambiente y de agricultura y ganadería, competencias que ejerce a través del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, estando interesada en colaborar con la UPM en el desarrollo de las anteriormente mencionadas acciones formativas que resulten de interés para ambas partes, en aplicación de los principios de cooperación y colaboración que rigen las relaciones entre Administraciones Públicas.

Que en virtud de lo anterior, las entidades firmantes han decidido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, al amparo del RD 592/2014 de 11 de julio y de las normas particulares internas de la Universidad Politécnica de Madrid, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa tiene por objeto la participación del Gobierno de Aragón en la formación práctica de los estudiantes en sus propias oficinas o centros de trabajo, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UPM en temas que resulten de interés mutuo. En particular, las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas académicas externas (curriculares o extracurriculares) y de TFG, TFM, PFC y TD, según se establezca en los proyectos formativos individuales.

Las condiciones particulares de cada una de las estancias amparadas por el presente Convenio de carácter Marco, se establecen en sendos Anexos I y II, que constituyen junto al proyecto formativo concreto a desarrollar en cada caso, los convenios individuales de cooperación educativa. Se respetarán, en todo caso, las normas vigentes establecidas por la UPM y reguladoras de los TFG, TFM, PFC y TD.





SEGUNDA.-Conforme a lo antedicho, podrán realizar estas estancias de prácticas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de la UPM.

En caso de estancias cuya duración abarcara periodos pertenecientes a dos cursos académicos consecutivos, habría necesidad de firmar sendos convenios individuales, uno perteneciente a cada curso académico.

Si las prácticas académicas externas tuvieran la tipología de curriculares, en ambos periodos el estudiante debe formalizar matrícula en los créditos proporcionales a la duración de la práctica correspondiente a cada curso y a razón de los precios públicos que correspondan.

Anualmente, (y sin perjuicio de la firma de un nuevo convenio individual de cooperación educativa) la fecha máxima de realización de las prácticas será la del último día del mes de finalización del curso académico, el cual se entenderá comprendido, en términos generales, del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

Si las prácticas tuvieran la tipología de extracurricular, no se podrán extender más allá del último día del mes en el que concluyesen los estudios de su titulación.

TERCERA: La UPM, una vez establecido el proyecto formativo de acuerdo con el Gobierno de Aragón, nombrará un tutor académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por el Gobierno de Aragón, se designará un tutor profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones no podrán recaer sobre la misma persona.

Una vez finalizado el periodo de prácticas, el Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta los informes intermedio y final emitidos por el tutor profesional, acreditará a la UPM mediante la extensión de la correspondiente certificación, las funciones realizadas por cada estudiante indicando el nivel alcanzado en una evaluación global de su estancia en el Gobierno de Aragón, conforme establece la normativa de prácticas académicas externas de la UPM, con el fin de que ésta pueda reconocer, en su caso, al estudiante en su expediente los créditos correspondientes.





El tutor profesional, conforme dispone la legislación vigente y la normativa de la Universidad contempla, obtendrá un reconocimiento expreso por parte de la Universidad en forma de documento acreditativo de la labor desempeñada, sin perjuicio de los beneficios, ventajas y servicios que la Universidad pueda establecer específicamente para reconocer este tipo de labor de cooperación educativa.

CUARTA: El Gobierno de Aragón deberá facilitar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el plan de trabajo de las prácticas y participar en los instrumentos de evaluación y mejora continua del programa formativo.

El Gobierno de Aragón estará obligado a conceder al estudiante el tiempo necesario para la realización de los exámenes correspondientes a sus estudios, así como para atender, en su caso, las labores de representación y participación en la Universidad, tiempo que no será recuperable, sin perjuicio de que el Gobierno de Aragón pueda conceder días libres para la preparación de los exámenes, en cuyo caso sí podrían ser recuperables dichos días concedidos.

QUINTA: Todos los estudiantes que realicen prácticas deberán contar con los seguros correspondientes, cuya suscripción será de obligado cumplimiento.

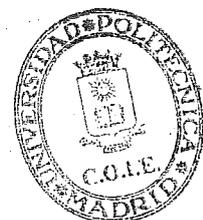
Aquellos que desarrollen una estancia de prácticas de ámbito nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional, denominado de Movilidad Nacional, que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten por defecto, al no cubrirles el seguro escolar, los mayores de 28 años.

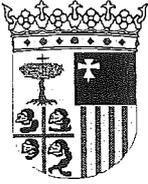
Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico, denominado de Movilidad Internacional, capaz de cubrir la asistencia sanitaria y la repatriación.

Si por la temática a desarrollar fuese necesaria la suscripción de algún seguro que diera cobertura a contingencias especiales, así se haría saber y su suscripción sería como en los casos anteriores de obligado cumplimiento.

A los efectos, la UPM facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la UPM.





SEXTA: El Gobierno de Aragón no adquiere frente al estudiante destinatario del Convenio Individual ninguna obligación contractual en ámbito laboral.

Los estudiantes desarrollarán las prácticas sujetas al régimen y horario que se determine en el convenio individual de cooperación educativa, bajo la supervisión del tutor profesional designado por el Gobierno de Aragón, quien realizará las funciones establecidas en la normativa vigente y los controles periódicos de la formación recibida.

En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, existiendo carga lectiva, los alumnos no podrán cumplir en el Gobierno de Aragón un horario superior a 5 horas diarias, en el caso de estudiantes de grado o equivalente, ni superior a 7 horas diarias en el supuesto de estudiantes de sólo TFG, TFM, PFC o TD.

La dedicación horaria no estará sujeta a los límites que se establecen en los párrafos anteriores en el caso de prácticas académicas externas curriculares.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. No obstante, si la duración de la estancia fuera superior a 6 meses, el estudiante tendrá derecho al menos a 7 días naturales de descanso. Si el tutor profesional disfrutara de vacaciones en el período de realización de las prácticas, el Gobierno de Aragón se compromete a asignar un sustituto igualmente cualificado.

El Gobierno de Aragón observará las normas de seguridad e higiene en el trabajo durante el desarrollo de las prácticas y comunicará a la UPM, en este sentido, las incidencias que considere oportunas.

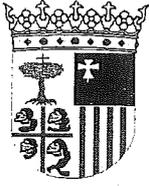
El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante.

En dichos supuestos, el Gobierno de Aragón lo pondrá en conocimiento de la UPM, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

SÉPTIMA: En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, el Gobierno de Aragón considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, ésta deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como el Gobierno de Aragón podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos 15 días en prácticas de duración superior a tres meses, o de al menos 7 días en el supuesto de tiempo inferior. En todo caso, el Gobierno de Aragón deberá comunicar a la UPM la baja anticipada indicando la razón de la misma.





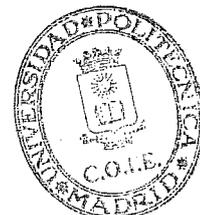
Al objeto de dirimir posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de la UPM y dos representantes de el Gobierno de Aragón con el fin de estudiar las posibles discrepancias, todo ello, sin perjuicio de que tras evaluar dicha comisión las cuestiones suscitadas se lleve a cabo la rescisión del presente convenio.

OCTAVA: Sobre los datos de carácter personal a los que los estudiantes tengan acceso por la realización de las Prácticas, TFG, TFM, PFC o TD, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en su uso y transmisión, impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa concordante. Asimismo, los estudiantes que realicen el programa de prácticas deberán guardar secreto respecto al resto de la información que puedan conocer como consecuencia de la realización de las mismas.

Asimismo, las partes expresamente acuerdan que se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. En el caso de que, en virtud del presente convenio de carácter marco de cooperación educativa, cualquiera de las partes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, respecto a dichos datos.

La UPM expresamente manifiesta y garantiza a el Gobierno de Aragón, que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicárselos a el Gobierno de Aragón, para llevar a cabo la tramitación de los convenios individuales de cooperación educativa y para el correcto desarrollo del contenido de la práctica que se concretará en los mismos y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación. De igual forma, el Gobierno de Aragón manifiesta y garantiza que los datos de carácter personal que le sean cedidos, sólo serán usados por sí mismo y para los fines antes descritos.

NOVENA: Si el contenido descrito en el proyecto formativo describe la realización del TFG, TFM, PFC y TD su defensa ante los Tribunales Calificadores, en ningún caso, podrá ser objeto de limitación y se estará a lo dispuesto en la normativa de la UPM en esta materia.





A esta tipología de prácticas (extracurriculares) la UPM podrá aplicar un precio en concepto de prestación de servicio, siempre de acuerdo con la legislación vigente y la normativa interna de la UPM.

DUODÉCIMA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de un año, prorrogable tácitamente por períodos iguales, en tanto no sea denunciado por escrito, con dos meses de antelación (salvo supuestos de incumplimiento) por alguna de las partes. La denuncia y resolución del Convenio Marco no afectará a la exigibilidad de los derechos y obligaciones derivados de los Convenios Individuales suscritos con anterioridad.

Como ha quedado establecido, para implementar lo estipulado, se suscribirá para cada estudiante un convenio individual de cooperación educativa en el que se regulen las prácticas de dicho estudiante, que determinará, entre otros, la tipología de la práctica, el tiempo de duración, el calendario, el horario de actividades, el proyecto formativo, los créditos a reconocer y el sistema de evaluación. El convenio individual se atenderá a los modelos de la UPM así como a su normativa interna. (Proyecto Formativo y Anexos I y II)

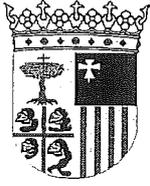
DECIMOTERCERA: La determinación del número de alumnos que realizarán las prácticas en las instalaciones o centros adscritos al Gobierno de Aragón, se llevará a cabo teniendo en cuenta la disponibilidad de medios de ésta durante el periodo de tiempo que dure el periodo formativo.

La selección de estudiantes que llevarán a cabo las estancias objeto del presente Convenio de Cooperación Educativa se realizará garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades. El Gobierno de Aragón deberá disponer de los recursos necesarios para el acceso y desarrollo de las prácticas en el caso de estudiantes con discapacidad.

DECIMOCUARTA: El presente convenio Marco, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por mutuo acuerdo entre la UPM y el Gobierno de Aragón o por incumplimiento de una de las dos partes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de la otra el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución y valoración por la comisión de seguimiento. En caso de derivarse controversias, éstas quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa.

Para el caso de los Convenios individuales que se firmen entre la UPM, el Gobierno de Aragón y los alumnos, éstos podrán resolverse por incumplimiento del estudiante, pudiendo declararse sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados del Convenio individual, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas





Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el Gobierno de Aragón, en parte o en su totalidad, para proceder a su publicación en forma de artículo, conferencia, memoria o cualquier otra que se estime, deberá solicitar la conformidad de las partes por escrito, quienes deberán responder en un plazo máximo de 30 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Si como consecuencia del desarrollo de las prácticas o del TFG, TFM, PFC o TD, hubiera lugar a reservas de propiedad intelectual o industrial, la titularidad de los derechos derivados de éstas será conjunta, pudiendo acordarse, para cada caso en concreto, una titularidad distinta en función de la naturaleza de la práctica o trabajos enunciados y del modo en que ésta se dirija, salvaguardando, en todo caso, el reconocimiento de autoría.

En tales casos, la información que vaya a ser objeto de publicación o de reserva de propiedad intelectual o industrial, será única y exclusivamente aquella que se haya generado dentro del programa de prácticas correspondiente.

En todo caso se respetarán los derechos morales del autor/a o autores/as del trabajo, tales como el reconocimiento de autoría que a efectos académicos requiere la presentación, defensa y depósito en los repositorios de la Universidad para estos trabajos.

DÉCIMA: En el caso de que el Gobierno de Aragón entendiese necesario obtener un compromiso escrito del estudiante que puntualice alguna de las materias ya reguladas en el Convenio Marco de Cooperación Educativa, la UPM conocerá el texto con antelación, de tal modo que carece de validez el compromiso obtenido del estudiante sin supervisión y aceptación por la Universidad Politécnica de Madrid.

UNDÉCIMA: En el caso de prácticas académicas externas curriculares podrá establecerse el abono al estudiante de una cuantía en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

La forma y cuantía del pago al estudiante será en todo caso determinada en el correspondiente convenio individual.

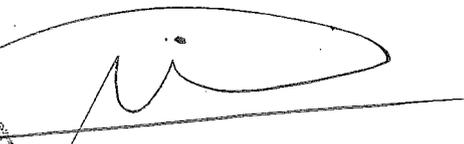
En el caso de prácticas académicas externas extracurriculares, el abono de dicha bolsa o ayuda al estudio tendrá carácter obligatorio, siendo su cuantía mínima aprobada y debidamente publicada por la Comisión de Prácticas Académicas Externas de la UPM, y en todo caso será la que se consigne en el correspondiente convenio individual.





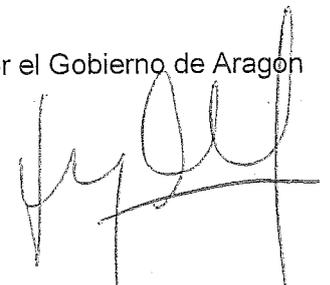
Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Politécnica de Madrid



El Vicerrector de Alumnos y E.U.
D. Miguel Ángel Gómez Tierno

Por el Gobierno de Aragón



El Consejero de Desarrollo Rural y
Sostenibilidad
D. Joaquín Olona Blasco



PROYECTO FORMATIVO
PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

ESTUDIANTE _____
TITULACIÓN _____

ENTIDAD COLABORADORA: GOBIERNO DE ARAGÓN

ENTIDAD GESTORA (En su caso) _____

Fecha del Convenio Individual	Ref. nº del Convenio individual	Ref. nº del Convenio marco
	0001/201../CU/Código Centro	0001/201../CU/Código Centro

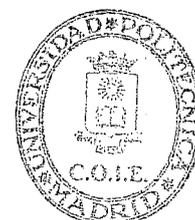
PROYECTO FORMATIVO A DESARROLLAR

- A) *Objetivos educativos* (los establecidos para la asignatura en su Guía de Aprendizaje en el caso de Prácticas Académicas Externas Curriculares)
- B) *Actividades a desarrollar en la práctica académica* (las que van ser desarrolladas en la estancia de Prácticas)

El Plan de Estudios del Grado en Ingeniería del Medio Natural contempla, dentro de la optatividad, la posibilidad de realizar Prácticas en Gobierno de Aragón. El objetivo fundamental de las Prácticas en el Gobierno de Aragón es que el alumno aplique en el mundo real, los conocimientos que ha adquirido previamente. A 26 horas por ECTS, se cumplirán 624 horas en el Gobierno de Aragón para cubrir los 24 ECTS.

Vº Bº Tutor académico

Vº Bº Tutor Profesional





ANEXO I

PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS CURRICULARES

CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACION EDUCATIVA N°...../14-15/Cod. Centro

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO MARCO N° 0001/201.../CU/Código Centro

SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID Y LA GOBIERNO DE ARAGÓN

DATOS DE EL GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Dirección postal o de notificación:	
TELEFONO:	
E-MAIL	





DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA (En su caso)

ENTIDAD GESTORA/MEDIADORA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Dirección postal o de notificación:	
TELEFONO:	
E-MAIL	

DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS		NOMBRE:	
DOMICILIO:			
DNI:		NÚMERO/S DE TELEFONO/S:	
E-MAIL:			
ESTUDIOS QUE REALIZA			

DATOS DE LA PRÁCTICA CURRICULAR

TUTOR ACADÉMICO (UPM):	
DEPARTAMENTO TUTOR ACADÉMICO:	
TUTOR PROFESIONAL (Gobierno de Aragón):	
DEPARTAMENTO TUTOR PROFESIONAL:	





DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (Indicar fecha de inicio y finalización)				
HORARIO:				
Nº DE HORAS SEMANALES:				
Nº DE HORAS TOTALES de la PRÁCTICA:				
Nº DE CRÉDITOS A RECONOCER:				
SISTEMA DE EVALUACIÓN:				
Tema de las PRÁCTICAS ó FUNCIONES a desempeñar (Ver detalles en el Proyecto Formativo):				
IMPORTE DE LA AYUDA AL ESTUDIO:	€/mes			
GASTOS DE LA ENTIDAD GESTORA (en su				
NECESIDAD DE SEGURO CONTINGENCIAS ESPECIALES	SI		NO	





ANEXO II

PRACTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES

CONVENIO INDIVIDUAL DE COOPERACION EDUCATIVA N° 00/14-15/UPM

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARÁCTER MARCO N° 0000/201X

DATOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO DE ARAGÓN:	
PERSONA DE CONTACTO:	
Ubicación de la estancia de prácticas:	
TELEFONO:	
E-MAIL:	

DATOS DE LA ENTIDAD GESTORA (En su caso)

ENTIDAD GESTORA:	
PERSONA DE CONTACTO:	
TELEFONO:	
E-MAIL	



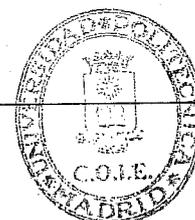


DATOS DEL ESTUDIANTE

APELLIDOS		NOMBRE:	
DOMICILIO:			
DNI:		NÚMERO/S DE TELEFONO/S:	
E-MAIL:			
ESTUDIOS QUE REALIZA			

DATOS DE LA PRÁCTICA EXTRACURRICULAR

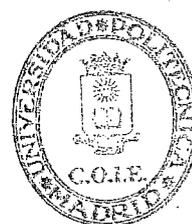
TUTOR ACADÉMICO (UPM):	
DEPARTAMENTO TUTOR ACADÉMICO:	
TUTOR PROFESIONAL (Gobierno de Aragón):	
DEPARTAMENTO TUTOR PROFESIONAL:	
DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS (Indicar fecha de inicio y finalización)	
HORARIO:	
Nº DE HORAS SEMANALES:	
Nº DE HORAS TOTALES de la PRÁCTICA:	
Tema de las PRÁCTICAS ó FUNCIONES a desempeñar (Ver el Proyecto Formativo):	





IMPORTE DE LA AYUDA AL ESTUDIO :	€/mes		
GASTOS DE LA ENTIDAD GESTORA (en su caso):			
GASTOS ASOCIADOS UPM:			
NECESIDAD DE SEGURO CONTINGENCIAS ESPECIALES	SI		NO

Nota: El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Cooperación Educativa más allá del último día del mes en el que haya aprobado la última asignatura que complete los estudios de su titulación.





FIRMAS Y SELLOS

FIRMADO AL AMPARO DEL CONVENIO DE CARÁCTER MARCO Nº 0000/201X

EL GOBIERNO DE ARAGÓN (firma y sello)	LA ENTIDAD GESTORA (En su caso)
Firmado:	Firmado:
LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	EL ESTUDIANTE
Firmado:	Firmado:
TUTOR ACADEMICO	TUTOR PROFESIONAL
Firmado:	Firmado:

En Madrid, a de de 20...



VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 30 de agosto de 2016, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del convenio Marco, que figura como Anexo, a suscribir con la Universidad Politécnica de Madrid. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que no supone una aportación económica de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Tercero.- Facultar al Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad para la firma del Convenio, en nombre y representación del Gobierno de Aragón. Cuarto.- El citado Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a **EXCMO. SR. CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

Vicente Guillén Izquierdo

